

Bolívar, 13 de Julio de 1999

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 4161/99

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS LEGALES FACULTADES
SANCIONA LA SIGUIENTE:

= ORDENANZA N° 1514/99 =

ARTICULO 1°: Modifícase el ARTICULO 2°) de la Ordenanza N° 1466/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Los fondos del préstamo serán afectados a la ejecución de obras de distinta naturaleza, a llevar a cabo en la Ciudad de San Carlos de Bolívar y las Localidades de Urdampilleta y Pirovano, consistente en pavimentación en barrios de la Ciudad de Bolívar, planta urbana de Urdampilleta y Pirovano; ampliación edificio Sociedad Italiana (CRUB); agua potable y cloacas en distintas Localidades; emprendimientos productivos: terminación de Matadero Municipal y equipamiento y terminación Planta de Reciclado de Residuos Domiciliarios.”

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1999.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA

Secretaria HCD

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*
ES COPIA